

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 fracción VI, artículo 4 Bis fracción IV, artículo 8 fracción V, artículo 9 fracción VIII, artículo 10 fracción VII, artículo 10 Bis fracción V, artículo 11 fracción V y artículo 12 fracción XII y se adiciona un artículo 16 Bis en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50,

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 13 de octubre del 2011, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 fracción VI, artículo 4 Bis fracción IV, artículo 8 fracción V, artículo 9 fracción VIII, artículo 10 fracción VII, artículo 10 Bis fracción V, artículo 11 fracción V y artículo 12 fracción XII y se adiciona un artículo 16 Bis en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPTA/CSP/594/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

**UINTO.-** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

5 de marzo del 2012, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Diputada promovente presenta su propuesta de adiciones a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, con el objeto de incluir como medios de difusión y promoción de la defensa de los animales, así como sus derechos, a través de la participación ciudadana.

Explica en su Exposición de Motivos la Diputada promovente que la ciudadanía tiene derecho de participar e intervenir en temas de protección a los animales, razón por la cual propone adicionar diversas fracciones dentro del articulado, específicamente en los que se detallan las facultades de las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, a fin de fomentar la participación ciudadana. En consecuencia que las autoridades de la administración pública encargadas de la materia de protección a los animales tengan la obligación de promover e impulsar la participación ciudadana y así dar a conocer a los habitantes de esta Ciudad los programas y las políticas relacionadas con el trato digno y respetuoso a los animales

Asimismo, propone adicionar un artículo 16 Bis, el cual señala que es fundamental la participación ciudadana de los habitantes para difundir la cultura y protección de los animales, la cual puede darse a través de los comités ciudadanos y de los consejos del

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

pueblo electos, esto en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 171.-** Las coordinaciones de trabajo tendrán cuando menos las siguientes atribuciones específicas:

(...)

**IV.** Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:

- a)** Conocer y opinar respecto de los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo sustentable y medio ambiente a cargo de la administración pública;
- b)** Coadyuvar con las autoridades de la administración pública para promover las tareas en materia de desarrollo sustentable y medio ambiente, y
- c)** Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones legales.

Así, los órganos de representación ciudadana a través de la coordinación del desarrollo sustentable y del medio ambiente, podrán coadyuvar, conocer y opinar sobre el tema de protección a los animales. Asimismo, con esta reforma la Diputada promovente busca que se armonice la legislación en materia de participación ciudadana, medio ambiente y protección a los animales.

**SEGUNDO.-** Con respecto a la reforma de la fracción V del artículo primero de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, referente a sustituir a los “sectores público, privado y social” por “ciudadanía”, es considerada por esta Dictaminadora como no procedente, toda vez que el contenido de la fracción V del artículo primero vigente es que los sectores publico, privado y social participen en la atención y en el bienestar de los animales domésticos y silvestres, siendo obligación de los sectores esta participación.

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

La vida silvestre está regulada en la Ley General de Vida Silvestre, la cual tiene como objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

Siendo este tema competencia de los Municipios, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, quienes deberán ejercer sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Vida Silvestre.

Por tal motivo no puede quedar solo bajo la atención de la ciudadanía, toda vez que hay dependencias encargadas de los animales silvestres, teniendo toda una legislación nacional e internacional sobre el cuidado, permiso y protección sobre estos. Así como los de cautiverio, aún más por las especies catalogadas en alguna categoría como sería las que están en peligro de extinción, a diferencia de los animales domésticos que son regulados bajo otra normatividad.

Lo que si es cierto es que ambos necesitan un trato digno, y a su vez es necesario que la ciudadanía esté consiente de que son seres vivos que merecen respeto y debemos ofrecerle un bienestar.

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

**TERCERO.-** En la propuesta del Decreto se menciona que se reforma la fracción IV del artículo 4 Bis de la Ley de Protección a los Animales, pero esta Comisión después de cotejar la propuesta con la Ley vigente, sería la adición de la fracción V recorriéndose las demás de manera subsecuente en dicho artículo, donde se menciona que será obligación de los habitantes del Distrito Federal, “promover la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos”.

Esta propuesta es considerada viable por esta Comisión Dictaminadora, modificando sólo la redacción sin perder el fondo de la propuesta, quedando: “Promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales, a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos”.

**CUARTO.-** Con respecto a las reformas que menciona el Proyecto de Decreto en los artículos 8, 9, 10, 10 Bis, 11 y 12 de la Ley de Protección a los Animales, son adiciones referentes a “Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales”, recorriendo las demás fracciones de manera subsecuente.

Estas propuestas son referente a que el Jefe de Gobierno, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y las Delegaciones tengan en sus facultades la de promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

protección a los animales. Propuesta que es considerada procedente por esta Dictaminadora. Por lo tanto se dictaminan en sentido positivo en sus términos.

**QUINTO.-** Finalmente la propuesta de la Diputada promovente referente a adicionar un artículo 16 Bis, referente a que la participación ciudadana de los habitantes debe ser fundamental para difundir la cultura y la protección a los animales, la cual podrá darse a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Esta Comisión dictamina en sentido positivo, toda vez que la propuesta de la Diputada promovente es procedente, ya que es importante promover la cultura, la protección, y el trato digno hacia los animales, actividad que puede ser a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electo.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

## **RESOLUTIVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan fracciones recorriéndose las demás de manera subsecuente en los siguientes artículos; fracción V al artículo 4 Bis; fracción IV del artículo 8; fracción VIII del artículo 9; fracción VII del artículo 10; fracción V del artículo 10 Bis; fracción

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

IV del artículo 11; fracción XII del artículo 12; así como la adición del artículo 16 Bis en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 4 Bis.-** Son obligaciones de los habitantes del Distrito Federal:...

I a la IV...

**V. Promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos;**

**VI.** Participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.

**VII.** Cuidar y velar por la observancia y aplicación de la presente Ley.

**Artículo 8.-** Corresponde a la o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,...

I a la III...

**IV.** Crear los instrumentos económicos adecuados para incentivar las actividades de protección a los animales llevadas a cabo por asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y registradas, y para el desarrollo de programas de educación, investigación y difusión en las materias de la presente Ley; **(se quita la “y”)**

**V. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y**

**VI.** Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

**Artículo 9.-** Corresponde a la Secretaría,...

I a la VI...

**VII.** Establecer y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objeto; **(se quita la “y”)**

**VIII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y**

**IX.** Las demás que esta Ley y aquellos ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Secretaría de Salud...

I a la V...

**VI.** Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal; **(se quita la “y”)**

**VII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y**

**VIII.** Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 10 Bis.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública,..

I a la III...

**IV.** Ordenar las medidas de seguridad relacionadas con las fracciones I y IV del artículo 59 de la presente Ley; **(se quita la “y”)**

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

**V. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y**

VI. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 11.-** Son facultades de la Procuraduría:...

I a la III...

**IV. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y**

V. Las demás que esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.

**Artículo 12.-** Las delegaciones ejercerán las siguientes facultades...

I a la X...

**XI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud; (se quita la “y”)**

**XII. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales; y**

**XIII. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.**

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



---

**Artículo 16 Bis.-** La participación ciudadana de los habitantes será fundamental para difundir la cultura y protección a los animales, y esta podrá darse a través de los comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DONDE SE ADICIONAN FRACCIONES RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS DE MANERA SUBSECUENTE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS; FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 4 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8; FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10 BIS; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 12; ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS EN LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 5 de marzo del 2012.